



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



GUÍA DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO México-Costa Rica





CONTENIDO

Introducción	3
Beneficios	3
Supuesto 1	5
Supuesto 2	6
Recomendaciones	7
Normatividad	7
Definiciones	8
Contacto	8



INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 100-A de la Ley Aduanera, el Servicio de Administración Tributaria autorizará la inscripción en el registro de empresas certificadas, bajo la modalidad de **Operador Económico Autorizado**, cuando además de cumplir con los requisitos establecidos mediante reglas, las empresas den cumplimiento a los estándares mínimos en materia de seguridad, determinados en el documento denominado “Perfil de la empresa”.

Dichos estándares están alineados al Marco Normativo SAFE (Framework of Standards to Secure and Facilitate Global Trade) el cual, fue adoptado en Bruselas por unanimidad de los miembros de la Organización Mundial de Aduanas en junio del 2005 y posteriormente actualizado en el año 2021. En México, el programa se denomina Operador Económico Autorizado.

Asimismo, el Marco Normativo SAFE, contempla un apartado de Reconocimiento Mutuo y lo define como la colaboración entre administraciones aduaneras, que buscan asegurar y facilitar el comercio internacional, a través del reconocimiento de la compatibilidad de sus respectivos programas de seguridad en la cadena de suministros y empresas certificadas como Operador Económico Autorizado.

ALCANCE

En ese tenor, el 17 de abril de 2018 en Los Cabos México, fue firmado el Arreglo de Reconocimiento Mutuo entre el Servicio de Administración Tributaria y la Dirección General de Aduanas de Costa Rica, mediante el cual ambos países reconocen sus programas Operador Económico Autorizado.

BENEFICIOS

Los beneficios que se aplican en el marco del Arreglo de Reconocimiento Mutuo se traducen en un menor número de inspecciones al momento del despacho aduanero y en caso de que tenga inspecciones, dando prioridad en su realización. De igual manera, se fomenta la competitividad de las empresas certificadas como Operador Económico Autorizado a nivel nacional e internacional.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Para que pueda recibir los beneficios y sea posible identificar las operaciones de las empresas mexicanas importadoras, cuyos proveedores son empresas Operador Económico Autorizado, es necesario que los importadores mexicanos; al llenar el pedimento, utilicen los identificadores establecidos para este fin en el Apéndice 8, del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior. (Ver tabla debajo).



Apéndice 8, del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
IC- EMPRESA CERTIFICADA	G	Señalar que se trata de una empresa certificada.	Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente: A. Regla 7.1.4. apartado A. O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F y G.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OE- OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	G	Identificar a los proveedores internacionales, que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.	Declarar el número de Operador Económico Autorizado , proporcionado por el proveedor.	País parte del Acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4 del Anexo 22.	No asentar datos. (Vacío).

De esta manera, podrán existir dos supuestos para la aplicación de los beneficios:

- 1. Cuando una empresa mexicana con certificación en la modalidad de Operador Económico Autorizado realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Costa Rica con certificación Operador Económico Autorizado.**
- 2. Cuando una empresa mexicana sin certificación en la modalidad de Operador Económico Autorizado, realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Costa Rica con certificación Operador Económico Autorizado.**



SUPUESTO 1

En este caso, la empresa mexicana con certificación en la modalidad de Operador Económico Autorizado, que importe mercancía de un proveedor de Costa Rica con certificación Operador Económico Autorizado, deberá llenar en el apartado “**DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR**”, la siguiente información:

- ✓ **TAX ID del proveedor**
- ✓ **Razón social / Nombre**
- ✓ **Domicilio**

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL XXXXXX	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL San José Industrial	DOMICILIO Av. 30, San José, Costa Rica	VINCULACIÓN

Adicionalmente, en la sección “**CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR**”, deberá ingresar el identificador “**IC**”, el cual indica que es una empresa mexicana certificada; y en la sección complemento 1, deberá señalar la clave “**O**”, lo que significa que se trata de una empresa certificada de acuerdo a lo dispuesto en la regla 7.1.4. modalidad de Operador Económico Autorizado.

En el segundo renglón, deberá ingresar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente de Operador Económico Autorizado y que se encuentra en un país con el que México ha firmado un Arreglo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del Complemento 1, deberá ingresar el **Número Operador Económico Autorizado** del proveedor de Costa Rica, el cual deberá ser proporcionado por el propio proveedor. En el Complemento 2, deberá ingresar la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para Costa Rica, es “**CRI**”.

Ejemplo: Regla 7.1.4., modalidad Operador Económico Autorizado:

DATOS DEL DESTINATARIO							
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			DOMICILIO:			
TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN:			PAÍS:			
NÚMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:							
NÚMERO / TIPO DE CONTENEDOR:							
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR:	IC	O					
	OE	XXXXXX			CRI		
OBSERVACIONES							



De esta manera, el sistema de validación de la operación en México, reconocerá la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos de las empresas certificadas Operador Económico Autorizado y de sus proveedores, y se otorgarán los beneficios bajo el Arreglo de Reconocimiento Mutuo.

SUPUESTO 2

En este caso, la empresa mexicana sin certificación en la modalidad Operador Económico Autorizado, que importa mercancía de una empresa de Costa Rica con certificación Operador Económico Autorizado, deberá llenar en el apartado “**DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR**” la siguiente información:

- ✓ **TAX ID del proveedor**
- ✓ **Razón social / Nombre**
- ✓ **Dirección**

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL XXXXXX	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL San José Industrial	DOMICILIO Av. 30, San José, Costa Rica	VINCULACIÓN

En la sección “**CLAVE/ COMPL. IDENTIFICADOR**”, deberá ingresar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado y se encuentra dentro de un país con el que México ha firmado un Arreglo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del complemento 1, deberá ingresar el **Número Operador Económico Autorizado** proporcionado por el propio proveedor. En el complemento 2 (la siguiente columna), deberá ingresar la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para Costa Rica es “**CRI**”.

DATOS DEL DESTINATARIO							
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			DOMICILIO:			
TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN:			PAÍS:			
NÚMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:							
NÚMERO / TIPO DE CONTENEDOR:							
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR:	OE	O		CRI			
OBSERVACIONES							



De esta manera el sistema de validación en México, confirmará la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos del proveedor Operador Económico Autorizado y se otorgarán los beneficios bajo el Arreglo de Reconocimiento Mutuo.

RECOMENDACIONES

Es importante que los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios derivados de los Arreglos de Reconocimiento Mutuo, tomen en cuenta lo siguiente:

1. En caso de tener conocimiento de que sus proveedores cuentan con la certificación Operador Económico Autorizado y no se están apegando al beneficio, es posible que ellos no tengan conocimiento de cómo acceder a este, por lo que podrían solicitarles que, en la documentación del embarque, agreguen el **Número Operador Económico Autorizado**.
2. Si al validar el pedimento, el sistema les envía un error, podrán enviarlo por las vías establecidas para su solventación en sistemas.
3. Cuando una empresa Operador Económico Autorizado de México no cuenta con proveedores certificados Operador Económico Autorizado, deberá seguir utilizando el identificador tal como lo hace actualmente.

Ejemplo:

DATOS DEL DESTINATARIO							
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				DOMICILIO:		
TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN:				PAÍS:		
NÚMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:							
NÚMERO / TIPO DE CONTENEDOR:							
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR:	IC	O					
OBSERVACIONES							

NORMATIVIDAD

- Artículo 100-A y 100-B de la Ley Aduanera.
- Título 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.
- Apéndice 4 y 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.





DEFINICIONES

1. **O:** Clave que corresponde a la modalidad OEA, de conformidad con la regla 7.1.4.
2. **Identificador IC:** Identifica a las empresas bajo el programa OEA de México.
3. **Identificador OE:** Identifica a los proveedores internacionales que cuenten con una certificación vigente de Operador Económico Autorizado en su país.
4. **Número Operador Económico Autorizado:** Número que otorga el proveedor extranjero para identificar que cuenta con la certificación OEA en su país.
5. **País de origen:** País del proveedor extranjero con el cual se tiene firmado un Arreglo de Reconocimiento Mutuo, (Ver listado de las claves del país de origen en el Anexo 22, Apéndice 4).

CONTACTO

PAÍS	E-MAIL	PÁGINA WEB
México	oemexicoarm@sat.gob.mx	https://www.sat.gob.mx
Costa Rica	*	*